



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1656

02/09/2016

3621

AUTOR/A: GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En contestación a las preguntas formuladas, se señala que la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo, reforma en su totalidad los artículos 571 a 580 del Código Penal, relativos a los delitos de terrorismo.

En la Exposición de Motivos de la Ley 2/2015 se menciona como antecedente necesario de la nueva regulación de los delitos de terrorismo la Resolución 2178, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La misma tiene por objetivo reforzar la lucha contra el terrorismo, por parte de la Comunidad Internacional.

Uno de los objetivos fijados por la reforma fue la tipificación del denominado actor solitario, desvinculando los tipos de terrorismo del concepto de organización. De esta forma se ha tipificado como delito la conducta del que, con la finalidad de adiestrarse, tenga en su poder documentos, archivos, o acceda de forma habitual a servicios de comunicación vía internet o electrónica cuyos contenidos sean idóneos para incitar a la incorporación a organizaciones o grupos terroristas, o a colaborar con cualquiera de ellos.

El nuevo articulado castiga el adoctrinamiento o adiestramiento en técnicas militares, de combate, de preparación o de desarrollo de armas, explosivos, armas químicas o biológicas, o sustancias inflamables, incendiarias, explosivas, etc. Esta conducta castiga, tanto al que recibe adiestramiento de terceros, como al “autodidacta”.

Dentro del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV), está pendiente de realización un proyecto de desarrollo de una herramienta específica de comunicación entre los ayuntamientos y el Ministerio del Interior para el intercambio de información relativa a posibles casos y procesos de radicalización. Esta herramienta persigue un doble objetivo: la detección temprana de los mismos, así como la desactivación de los ya iniciados, evitando que las organizaciones y grupos terroristas consigan la captación y el reclutamiento de nuevos sujetos.

En este sentido, se debe mencionar que esta herramienta servirá para la gestión y transmisión de información entre los Grupos Locales de Lucha contra la Radicalización Violenta (GL-LCRV) una vez que los mismos se hayan constituido, así como para la comunicación de información de carácter “no personal” al Grupo Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (GN-LCRV), a efectos estadísticos.



La Unidad de Información sobre Pasajeros (PIU) española, bajo la denominación de Oficina Nacional de Información de Pasajeros (ONIP), fue creada en fecha de 20 de octubre de 2016 mediante Instrucción del Secretario de Estado de Seguridad, encuadrándose en la estructura del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Esto se hizo en consonancia con lo establecido en la Directiva 2016/681 de 27 de abril del año 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.

En este sentido, España ha logrado alcanzar y cumplir con las condiciones acordadas por la Comisión Europea para el establecimiento y el desarrollo de esta Oficina Nacional:

- Un punto único para el desarrollo de las actividades previstas en la Directiva.
- Una aplicación informática que satisface las demandas recogidas en la misma, el Sistema de Alertas de Registro de Pasajeros (SARP).
- Con el diseño de un esquema de trabajo que cumple sobradamente con los estándares marcados.
- Un modelo compatible con cualquier sistema de las más de las 600 compañías aéreas que cubren el espacio aéreo nacional.

Por último, es importante destacar que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizan una monitorización permanente de la Red en búsqueda de contenidos que inciten y enaltezcan el terrorismo y otros extremismos violentos. Asimismo se realiza un seguimiento de aquellas iniciativas propagandísticas, cuya finalidad esté dirigida a exaltar la actividad desarrollada por grupos violentos o terroristas.

Desde las unidades policiales encargadas de la monitorización de Internet, y singularmente desde el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), se mantiene contacto con los principales proveedores de servicios y especialmente con los responsables de las redes sociales más populares para garantizar el borrado de aquellos contenidos que hagan propaganda o inciten a la violencia extremista, terrorista o a la radicalización de las personas.

En este sentido, y dentro del marco de la Unión Europea se conminó a los Estados Miembros a reaccionar y unificar esfuerzos, creando en Europol la Internet Referral Unit (IRU).

Esta Unidad nace por acuerdo de 12 de marzo de 2015, entre el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) y la Comisión Europea, y ha conllevado el establecimiento de puntos nacionales únicos de contacto para reforzar la detección y posterior eliminación de contenidos violentos yihadistas en Internet, dificultando con ello las labores de captación y proselitismo que persiguen los terroristas.

Desde su creación, el 1 de julio de 2015, y hasta el 1 de julio de 2016, han sido eliminados un total de 8.949 contenidos de 70 plataformas diferentes, obteniendo un ratio de éxito de más de un 90% en las solicitudes realizadas a los proveedores de servicios concernidos.

Respecto a la proliferación de referencias a la utilización del idioma español en la propaganda yihadista, cabe mencionar que en los últimos meses se han centrado en el ámbito de la organización terrorista DAESH.



En relación a lo anterior, el pasado mes de junio de 2016 perfiles afines a DAESH difundieron un mensaje a través de un canal de Telegram en el que solicitaron traductores de español y portugués para unirse a un equipo de traducción. Curiosamente, a lo largo del mes de julio se incrementó el número de mensajes emitidos en español, si bien desde mediados de agosto volvió a decaer y actualmente son escasas las traducciones detectadas en nuestro idioma. Por el momento, las principales publicaciones emitidas por DAESH continúan siendo en árabe e inglés.

Madrid, 13 de marzo de 2017